

cuya cuantía asciende, salvo rectificación definitiva, á 2.918'58 metros cuadrados para la plaza de la Menoia; 757'39 para el jardín instalado en esta vía; 837'60 para la calle A; 412'89 para la calle de Meléndez Valdés y 23'75 para la de la Princesa.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio único de 39 pesetas por metro cuadrado en que han sido tasadas por el arquitecto municipal, como valor en la fecha de su ocupación por el Ayuntamiento.

Tercera. La adjudicación, previo el cumplimiento de los requisitos legales, de una parcela sobrante de vía pública en la calle de la Princesa, comprensiva de 7'15 metros cuadrados al precio de 39 pesetas uno; y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo los requisitos á él necesarios se procederá al pago de lo que resulte de abono en las cédulas garantizadas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses, por tratarse de ocupaciones efectuadas después de publicada la vigente ley de Ensanche.

Ascender á la plaza de portero de las oficinas centrales del Ensanche á un ordenanza, con el haber anual de pesetas 1.500, y cubrir la vacante con el haber de 1.250 pesetas anuales.

Aprobar un presupuesto de 7.899 pesetas con cargo al crédito de 9.000 consignado en el cap. III, art. 3.º, concepto 4.º, zona 2.º del vigente del Ensanche, para la instalación de alcorques y regueras de cemento continuo por el procedimiento consignado en la patente otorgada á D. Juan Carrasosa, en la calle de Velázquez, entre las de Alcalá y Goya y entre esta última y la de Lista, y solicitar de la superioridad la excepción de subasta, por hallarse el caso previsto en el apartado 2.º del art. 41 del Real decreto para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

Dar el curso y la tramitación establecida por la vigente ley Municipal á las cuentas generales del Ensanche correspondientes al ejercicio de 1908.

Declarar cesante, por inutilidad física, á un guarda de los cementerios municipales, y proveer la vacante, debiendo incoarse el expediente que previenen las disposiciones vigentes para la concesión del título de guarda jurado.

Interponer recurso de alzada contra providencia gubernativa, que fijó en pesetas 16.125'32 el precio de la expropiación de una parcela de la propiedad de D. José Sánchez Ramos, señalada con el número 9 de la zona de defensa de la Neorópolis del Este.

Tomar en consideración para que se realicen las gestiones necesarias para el establecimiento de un mercado en los solares de la calle de Atocha que ocupó el Hospital de San Juan de Dios.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra proposición.

Primero. Que se coloque una lápida en el Decanato de la Beneficencia municipal donde se inscriban los nombres de los médicos de la misma que fallezcan á consecuencia de enfermedades contagiosas contraídas en el cumplimiento de su deber profesional.

Segundo. Abrir un libro de honor en el cual queden consignados los nombres de quienes aumenten los prestigios del Cuerpo Médico Farmacéutico municipal.

Tercero. Consignar la cantidad de 5.000 pesetas, para repartir entre las familias de los médicos y practicantes fallecidos en estas condiciones.

Cuarto. Pagar los gastos de entierro.

Quinto. Destinar un lugar en la Neorópolis para perpetuar la memoria de estas víctimas.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó devolver á los vendedores establecidos en la pradera de San Isidro los derechos que hayan satisfecho por situado de puestos, y gestionar cerca de la Compañía arrendataria de Consumos para que atienda los justos deseos de dichos industriales, respecto á la libre introducción de las mercancías que no pudieron expender.

Aprobar el informe del Sr. Regidor síndico proponiendo se sobresea el expediente instruido con motivo de denuncias formuladas respecto á la forma en que se han realizado las obras de alcantarillado en las calles de Rosales y Moret, por no existir posibilidad de exigir responsabilidades criminales.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones con la lista de los señores asistentes á ella que fué aprobada.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara:

Primero. Que el concesionario don Rafael Picaeva no ha cumplido ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 51 de la ley de dieciocho de Marzo de 1896 y cláusula 52 del pliego de condiciones, con arreglo al que se celebró la subasta para contratar la ejecución del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Segundo. Se declara asimismo rescindido el contrato á perjuicio del rematante D. Rafael Picaeva, con pérdida por parte de éste de la fianza ó depósito provisional, cuyo importe quedará á beneficio del Ayuntamiento de Madrid, el cual podrá además si lo juzga conveniente, ejecutar contra aquél los derechos que le competan; y que se den las órdenes para la incautación de la fianza y el abono con cargo á la misma de los gastos de notario y anuncios causados, ingresando el resto en los fondos generales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara nula la providencia gubernativa de 1.º de Febrero último, condenatoria de la suma de 243 pesetas exigidas por decreto de la Alcaldía Presidencia de 7 de Octubre anterior á la Comunidad de Religiosos Capuchinos, en concepto de derechos por salas, por ser asimismo nulo dicho decreto como dictado con incompetencia, y se dispone se dé cuenta al Ayuntamiento de la reclamación de dicha Comunidad para el acuerdo que estime procedente.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación de la Delegación de Hacienda trasladando otra de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, por la que se desestima la instancia del Ayuntamiento de 1.º de Abril último solicitando le sea rebajada la suma de 8.700 pesetas en el cupo de Consumos, con motivo de haber pasado á tributar por el impuesto de Utilidades la Sociedad «Unión de Empresarios de

Pompas fúnebres», que contribuía por carruajes de lujo.

Pasar con urgencia á la Comisión correspondiente, autorizándola para que desde luego interponga recurso, si le es tima procedente, una comunicación del Gobierno civil por la que se fija como precio de expropiación de un terreno con destino á la calle de Blasco de Garay, el de 17 pesetas metro cuadrado, con el 3 por 100 de afectación, más el 8 por 100 de interés anual.

Aprobar una comunicación de la Secretaría proponiendo la provisión de una vacante de escribiente del primer grupo de Administración en el aspirante aprobado en las últimas oposiciones con el número 24.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de piedra partida para los afirmados de Macadam en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1912.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la terminación de las obras necesarias de reparación del Almacén general de la Villa.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Serrano, entre las de Maldonado y Diego de León.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos.

Confirmar á un jefe de zona del servicio contra Incendios, nombrado con carácter de provisional en 4 de Setiembre del año 1908, toda vez que ha transcurrido el período de seis meses de prácticas á que se refiere el cap. III del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, durante las cuales ha demostrado el interés que reúne las necesarias condiciones para el desempeño de dicho cargo.

Rescindir, de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, el contrato de las obras de saneamiento del viaje de aguas Bajo Abroñigal, sin derecho á reclamación ni indemnización alguna, por haberlo renunciado expresamente el contratista y abonar á éste la suma de 12.017'69 pesetas que importa la liquidación de obras ejecutadas, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Amortizar la plaza de dentista de la Beneficencia municipal, vacante por fallecimiento, en atención á haberse acordado en 26 del actual hacer diaria la consulta especial de enfermedades de la boca y de los dientes, establecida en la Casa de Socorro del distrito de Palacio, relevando del servicio de guardia al profesor encargado de la misma.

Proveer por ascenso una plaza de jefe facultativo de la Beneficencia municipal vacante por fallecimiento y sus resultados.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en un solar del camino de la Dirección, sitio denominado de Amaniel, extrarradio.

Conceder licencia para aumentar un piso y construir muro de cerramiento en la calle de Góiri, con vuelta á la de Santa Juliana, extrarradio.

Aprobar dos presupuestos importantes en junto 4.760'50 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 6.º del vigente, para la instalación del alumbrado incandescente por gas en la calle de Alfon-

so XI, y variación de tuberías y aparatos é instalación del mismo sistema de alumbrado en la antigua calle de la Reina Mercedes, hoy prolongación de la de Alfonso XI.

Devolver al contratista que ha sido hasta fin del año de 1908 del suministro de candelabros para el alumbrado público la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, justificando que ha sido el buen cumplimiento de dicho contrato.

Nombrar un ordenanza camillero de Casas de Socorro en vacante por fallecimiento.

Nombrar dos médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

Conceder á un médico supernumerario de la Beneficencia municipal, la excedencia por dos años que solicita, debiendo ocupar á su reintegro el núm. 12 del escalafón de su clase.

Aprobar un crédito de 2.000 pesetas con cargo al cap. V, art. 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto, para dar un extraordinario á los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante los días de Semana Santa, Pascua de Resurrección y Santa Titular.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las dos anteriormente celebradas, para contratar el suministro de menestra y utensilio con destino á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósitos de menestres y Asilos de la noche, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para las anteriores, sin otra variante que la de fijar como plazo de duración del contrato, desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, hasta 31 de Diciembre de 1912.

Solicitar del excelentísimo señor gobernador civil la concesión de excepción de subasta para adquirir por administración menestra y utensilio con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, segundo y tercero de Alcalá de Henares, durante el año actual, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas anunciadas para contratar dicho suministro.

Nombrar un farmacéutico de la 5.ª sección del distrito de Palacio.

Conceder licencia para cercar con muro de ladrillo un solar situado en la calle de Valdeirribas.

Conceder licencia para construir un muro de contención en un solar del paseo de Ronda y calle de Goya.

Conceder licencia para construir un papellón provisional destinado á depósito de automóviles en el solar sin número de la calle de Fernández de la Hoz, con vuelta á la de Espronceda.

Aprobar tres presupuestos importantes 4.278'29, 1.259'30 y 2.810'35 pesetas, con destino el primero, á la instalación de un jardín central y una acera en la glorieta del Cisne, alrededor de la estatua de Lope de Vega; el segundo, para la instalación y reparaciones necesarias en la misma, y el tercero, para la modificación del alumbrado en la expresada glorieta; siendo cargo los dos primeros, que suman 5.537'59 pesetas, al capítulo IV, art. 2.º, concepto 5.º del presupuesto vigente del Ensanche, en su primera zona, y el tercero, á los mismos capítulo y artículo, concepto 9.º del citado presupuesto y zona.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28

Fue aprobada en el acta de la sesión anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del desano de los arquitectos municipales, Excmo. Sr. D. José Urioste.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 24 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza al Ayuntamiento para suprimir una manzana del Ensanche, situada en la confluencia de las calles de Manuel Silveira y Manuel Certina, en el paseo de Luchana, con objeto de construir una plazaleta.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo municipal por el que se dispuso el derribo, por ruina de la casa, núm. 2, de la calle del Horno de la Mata, confirmando, por tanto, el acuerdo recurrido.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que se fija en 175.333 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación, el precio por expropiaciones de la casa núm. 1, de la Cava Alta, con vuelta á la calle de Toledo, núm. 54, de conformidad con la tasación hecha por el arquitecto municipal.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que se fija, como precio de la expropiación del solar núm. 6, de la calle de San Oropio, la suma de 101.625'81 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación, de conformidad con la tasación hecha por el arquitecto municipal.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, trasando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el presidente y síndicos de los gremios de carnes frescas y saladas, contra providencia gubernativa que desestimó su reclamación contra el arbitrio de romana, establecido por el Ayuntamiento en el presupuesto de 1908, consistente en 1 por 100 del valor en venta de las carnes que se sacrifican.

Pasar á informe de los señores letrados consistoriales una Real orden concediendo autorización para establecer una central eléctrica con red de distribución á baja tensión para dotar de alumbrado y fuerza matriz á los vecinos del antiguo barrio del Pacifico, desde el Ministerio de Fomento al proyectado foso de Ensanche, con sujeción á las condiciones que en dicha Real orden se determinan.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil remitiendo sentencia del Tribunal Supremo, que declara firme y subsistente la providencia gubernativa que dejó sin efecto el acuerdo municipal de 6 de Mayo de 1904, por el que se dispuso que el agente ejecutivo procediera, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra las Compañías general Madrileña é Inglesa de electricidad para el cobro de sus derechos en los expedientes de apremio seguidos para la exacción del arbitrio sobre ocupación de la vía pública con cajones registros de fluido eléctrico.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de Seguros «La

Urbana» contra la providencia gubernativa de 26 de Marzo de 1908, que desestimó su reclamación contra el arbitrio extraordinario establecido por el Ayuntamiento en su presupuesto de 1908 sobre las Compañías de Seguros á prima fija per asistencia del servicio de incendios.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que se fija en 3.601'94 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación, el precio por expropiación de una parcela de 129'52 metros cuadrados, procedente de la finca núm. 97 de la calle Mayor, con fachada á la denominada calle nueva y perteneciente al excelentísimo señor duque de Sexto.

Celebrar en la forma acostumbrada la próxima festividad del *Sanctissimum Corpus Christi*, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía presidenciada.

Quedar enterado del balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto del Ensanche, hasta fin de Abril próximo pasado.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos de esta corte.

Se dió cuenta de un dictamen:

Primero. Que no ha lugar á establecer la subvención de 30.000 pesetas anuales para el nuevo arriando del teatro Español, quedando obligado, sin embargo, el Ayuntamiento á atender con los recursos de su presupuesto á las obras de conservación y reparación necesarias del edificio.

(Continuará.)

CARABAÑA

Según el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Santiago López Greciano, hijo del guardia civil Vicente y de María, habrá de ser incluido en el próximo alistamiento del año 1910; y como el paradero del mismo y su familia se ignora desde hace más de diez años, se anuncia á los efectos de la Real orden de 30 de Noviembre de 1907 y para los fines de la rectificación del expresado alistamiento, según las Reales órdenes de 27 de Julio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento del interesado.

Carabaña á 11 de Julio de 1909.—El alcalde, Valentín del Amo,

PINTO

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por la asistencia á 200 familias pobres é individuos de Cuerpo de la Guardia civil, con las demás obligaciones que impone el Reglamento benéfico sanitario.

Los señores aspirantes pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pinto á 10 de Julio de 1909.—El alcalde, Perfecto Pérez,

(O.—111.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 4.ª del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de re-

formar en su día las Ordenanzas porque se rige el Hospital de San Andrés de los Flamencos, instituido en esta corte por Carlos de Amberes, se cita á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación durante un plazo de cuarenta días, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones oportunas, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid 9 de Julio de 1909.—El director general, A. Marín de la Bárcena.

DIRECCIÓN GENERAL DEL

TESORO PÚBLICO

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja general de Depósitos en cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, con los números 157.654 de entrada y 37.767 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Francisco Mira Navarro, de su propiedad, para responder á los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Murcia á la Puebla de D. Fadrique, sección de Alcantarilla á Caravaca, á disposición del gobernador civil de la provincia citada y lo forman dos títulos y un residuo de Deuda perpetua interior al 4 % , importantes pesetas 3.062,50 nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sine á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valer ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid tres de Abril de mil novecientos siete.

El director general,
José Martínez Agulló.
(A.—324.)

Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Circular. Excmo Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45), y á las instrucciones y programas que á continuación se insertan, se celebre en esta corte concurso para proveer una plaza de maestro de taller de dicho material.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1909.—Primo de Rivera. Señor.....

Instrucciones

1.º El designado para cubrir la plaza de maestro de taller del material de ingenieros que se anuncia á concursarse, tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentarán en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se le concederá á los 35 años de servicios efec-

tivos como maestro de taller, á cuyo fin será solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, todo ello con arreglo al Reglamento para el personal del material citado, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45), y en el cual pedrán los aspirantes á dicha plaza ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.º El día 7 del próximo mes de Junio darán principio los exámenes, que se verificarán en esta corte en el Laboratorio del material de ingenieros, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales que presten servicio en el mismo.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al coronel director del Laboratorio del Material de Ingenieros, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes: 1.º Cédula personal. 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil. 3.º Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército copia autorizada de la licencia. 4.º Certificado de su estado civil. 5.º Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedido por el ingeniero jefe de los trabajos en que haya intervenido.

4.º Las instancias deberán hallarse en el Laboratorio del Material de Ingenieros antes del día 15 del próximo mes de Mayo, y el director de dicha dependencia acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión á concursarse.

5.º Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

6.º Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra per él ejecutada, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que renuncia é éste el que no cumpla dicho requisito.

7.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.º, examen teórico; 2.º examen práctico, ambas con arreglo á los programas que á continuación se insertan; y 3.º, período de prácticas. Después del primer examen, é sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se ordenarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará nueva clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.

8.º El aspirante que se designe por juzgarse reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el centro que se indique, y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para maestro de taller, á fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serie expedido el título correspondiente. Durante el tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales de

cargo á las obras ó servicios en que sea empleado.

Madrid 19 de Febrero de 1909.—Primer de Rivera.

(Núm. 1.052.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial,
minas, carvajes y utilidades
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona de Torreaguna, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos visores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 25 de Junio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 2.296.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso - administrativo
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.445. El Sindicato agrícola de Sevilla la Nueva (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Marzo de 1909, sobre concesión de beneficios solicitados y se deniegan declarando que no puede ser considerado como verdadero Sindicato agrícola.

2.447. D. Higinio Argüelles Brid, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Mayo de 1909, por la que se le separa del cargo de escribano del Juzgado de primera instancia de Sigüenza.

2.448. Los señores Deustchs y Compañía (S. en C.) de París, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Abril de 1909, por la que se concede medale industrial de fábrica para distinguir pastillas de almidón comprimido á la sociedad Hoffmannus Starke fabriken Actiengesellschaft (modelo 854—B. O. 544).

2.450. D. Matías Galán Sancho, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Marzo de 1909, sobre incompatibilidad para el desempeño de cargos públicos (artículo 7.º de la ley).

2.451. D. Sandalio Díaz Tendere, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Febrero de 1909, por la que se clasifica como de Beneficencia particular el asilo escuela de San Ramón, de Consuegra (Toledo).

2.453. D. Francisco Viana Cárdenas, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Abril de 1909, sobre fijación de cantidad de 8.165'81 pesetas, referentes á expro-

piación de las fincas señaladas con los números 17, 25, 26, 28 y 31 del término de Benagallón, para la construcción del ferrocarril de Málaga á Torre del Mar.

2.457. La compañía de Caminos de Hierro del Sur de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1909, sobre autorización para instalar la tracción eléctrica entre las estaciones de Gergal á Santafé (ferrocarriles de Linares á Almería).

2.459. D. Manuel Cortázar y Larrubia, de Madrid, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 14 de Mayo de 1909, por el que se le declaró jubilado como inspector general de primera clase del Cuerpo de ingenieros de minas.

2.463. D. Luis Thomas Navarro, escribiente de primera clase de Marina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 13 de Abril de 1909, por la que se dejó sin efecto su promoción á auxiliar tercero de dicho Cuerpo.

2.466. D. Pedro García y otros, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Abril de 1909, por la que se confirma otra de 15 de Enero sobre ingreso en la escuela de Criminología.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Julio de 1909.—P. El secretario decano, Julio del Heros.

(Núm. 2.503.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, á la demanda de mayor cuantía interpuesta por doña Ventura González Pezo y otras, sobre posesión á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Juan González Segovia, para el servicio de la iglesia parroquial de Santa María de los Milagros, de la villa de Zalamea de la Serena, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento á las personas que se crean con derecho á aquellos bienes, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, é ignorándose quiénes pudieran ser dichas personas, se inserta el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de su provincia.

Madrid quince de Julio de mil novecientos nueve.

Mariano Luján.

El actuario,
P. S.

José M. Tebar.

(A.—325.)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en los autos seguidos por doña Anselma García Pozo, contra D. Emilio Maté y Cabezu, sobre pago de pesetas, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que literalmente dice así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á tres de Julio de mil novecientos nueve.

El Sr. D. Manuel Moreno y Fernández

de Rodas, magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes; de una, y como demandante doña Anselma García Pozo, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada por el procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz y defendida por el letrado D. Manuel Cerrroche, y de otra, como demandado, don Emilio Maté Cabezu, que no ha comparecido, sobre pago de pesetas; y

Fallo: que debe condenar y condeno á D. Emilio Maté y Cabezu á que en término de cinco días pague á doña Anselma García Pozo las dos mil pesetas que le reclama, más el interés legal de dicha suma el cinco por ciento anual, desde el día primero de Diciembre de mil novecientos siete, con expresa imposición al demandado de todas las costas.

Y mediante la rebeldía de don Emilio Maté, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí.—Ldo. Vicente Moreno.—Rubricado.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta corte, pongo el presente con el visto bueno de S. S., en Madrid á 10 de Julio de 1909.—V.º B.º El juez de 1.ª instancia, Manuel Moreno.—El escribano licenciado, Vicente Moreno.

(C.—149.)

BUENAVISTA

Antonio Fernández Mateo, sin domicilio, se le cita para recibirle declaración, en causa por lesiones, y ser reconocido por los médicos forenses, ante el juez instructor del distrito de Buenavista. Deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante dicho Juzgado, calle General Castaños núm. 1.

Madrid 24 de Junio 1909.—V.º B.º—El juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.—1.993.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Mateos, por malos tratos, y señalado con el número 1.106 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Carlos Sauras y don Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Andrés Mateos, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Andrés Mateos Palacio á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.338.)

(B.—1.951.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Roig y María Hernández, por lesiones, y señalado con el número 297 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 15 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, José Roig y María Hernández, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Roig y á María Hernández á la pena de 20 días de arresto cada uno y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.339.)

(B.—1.952.)

ELECTRA BAÑEZANA

Esta sociedad convoca á sus accionistas para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en su domicilio social (calle de Espoz y Mina, 17, primero izquierda, Madrid) el día 30 de los corrientes, á las siete de la tarde, para tratar de la continuación ó disolución y liquidación de la misma, y, en su caso, para la cesión ó venta del haber social.

Se advierte que, para concurrir á la Junta, es indispensable depositar las acciones en el domicilio social, de nueve á cuatro, cualquiera de los días hábiles que median entre la publicación de esta convocatoria y la celebración de la Junta.

Madrid á 19 de Julio de 1909.

El presidente,
Mariano S. Muniesa.

(A.—326.)